E.S.E Hospital San Juan de Dios Valdivia

891982129-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 79-2026

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL JUAN DE DIOS DE VALDIVIA
CONTRATISTA:	**MADELEYNN HERNANDEZ PEREZ**
IDENTIFICACION CONTRATISTA:	**1.193.516.117 de Sincelejo**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE VALDIVIA - ANTIOQUIA.
VALOR MENSUAL:	OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000)
VALOR CONTRATO:	VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($25.500.000)
DURACIÓN	Tres (03) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio
SUPERVISIÓN	**Coordinador medico**

Entre los suscritos a saber: De una parte, **MARISELA COROMOTO AVENDAÑO**, identificada con C.C. Nro. 39.275.787 de Caucasia, en calidad Gerente y por tanto representante legal de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA, legalmente nombrada y posesionada Mediante Decreto 041 del 20 de marzo de 2024, obrando conforme al estatuto de contratación de la ESE (Acuerdo 009 del 31 de octubre de 2024 expedida por la Junta Directiva de la E.S.E), quien para los efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra, la señora, **MADELEYNN HERNANDEZ PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. **1.193.516.117**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la ESE como entidad descentralizada del nivel territorial y prestadora de servicios de salud en la jurisdicción del Municipio de Valdivia Antioquia, ofrece a la comunidad los mencionados servicios de manera permanente. **2)**. Que la ESE no cuenta dentro de la planta de cargos con personal para realizar el objeto del presente contrato, el cual requiere de un profesional idóneo y capacitado para ello según el perfil de cargo.**3).** Que el presente contrato se celebra en consideración a que la contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, el cual de conformidad con el Estatuto de Contratación de la entidad es de selección directa[1] y mínima cuantía[2], habiendo presentado la contratista

[1] Acuerdo 009 de 2024

[2] Acuerdo 009 de 2024

la respectiva propuesta a la entidad, la cual es aceptada y hace parte integral del presente contrato, disponiendo la entidad de los recursos para cubrir la presente erogación, según CDP y CRP adjuntos. 4). Que para la fecha nos encontramos dentro de tiempo de ley de garantías electorales para el año 2026, donde se restringe la contratación directa de entidades públicas, desde el 31 de enero de 2026 hasta las elecciones presidenciales. Sin embargo, el **sector salud (hospitales y entidades sanitarias)** están exceptuadas, en aras de garantizar servicios esenciales, permitiéndose la contratación directa por continuidad asistencial, protección de la vida y emergencias sanitarias; es decir, las entidades sanitarias y hospitalarias públicas tienen un tratamiento particular dentro de la Ley de Garantías, al considerarse servicios esenciales e ininterrumpidos. Por ello, están exceptuadas de la prohibición de contratación directa, pero deben justificar cada proceso mediante un acto administrativo motivado, basado en la continuidad asistencial y la protección de la vida (Ley 996 de 2005, art. 33). **5)**. Para el caso en concreto se hace necesario iniciar y ejecutar el proceso contractual dentro de los parámetros legales, ya que es una **necesidad ineludible,** urgente e indispensable para garantizar el derecho a la salud y en subsidio el derecho a la vida de la población o usuarios del servicio **de salud en el Municipio de Valdivia - Antioquia. 6).** Que el contrato se rige por las normas contractuales de la entidad y demás disposiciones que regulen la materia y que le sean aplicables y las estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO **MÉDICO GENERAL** EN LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS de VALDIVIA, ANTIOQUIA. **SEGUNDA**: **ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá: 1) Prestar los servicios como médico general en el servicio de promoción y mantenimiento de la salud de la ESE Hospital san juan de Dios; procedimientos e intervenciones para identificar factores de riesgo o problemas de la salud prioritarios para la detección temprana de las alteraciones del desarrollo del joven, además ofrecer información y orientación para la protección de la salud de forma integral intra y extra mural. Se encargará de los programas de: control prenatal, hipertensión arterial, crecimiento y desarrollo, planificación familiar, y todas las demás incluidas en la resolución 3280 **TERCERA: TÉRMINO.** El término de duración del presente contrato es de Tres (03) meses, del 03 de junio de 2026 al dos (02) de septiembre de 2026. **Parágrafo.** Se acuerda de manera expresa, que cualquiera de las partes podrá dar por terminado del presente contrato de manera unilateral y anticipada, para cuyos efectos sólo bastará la comunicación en tal sentido a la otra parte de manera formal, con una anticipación no mayor a diez (10) días calendario, a la fecha definida como de terminación anticipada del plazo contractual, sin que haya lugar a ninguna reclamación de perjuicios por la parte contraria. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($25.500.000),** pagaderos en TRES CUOTAS: **DE OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000).** Lo anterior previa entrega de informes de actividades, recibidos a satisfacción por parte del

supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones del CONTRATISTA. a). Cumplir el objeto del presente contrato, destinando todos sus conocimientos profesionales como médico para la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE VALDIVIA. b). Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados. c). Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación), de acuerdo con las necesidades identificadas d). Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. e). Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. f). Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. g). Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. h). Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. i). Atender los requerimientos que imparta la supervisión del contrato orientados a su cabal ejecución y asistir a las reuniones que sea convocado. j). Informar oportunamente sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato. k). Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente contrato. l). Asistir directamente y de manera ordinaria a la ESE del Municipio de Valdivia cuando el contratante lo requiera, a fin de atender directamente asuntos relacionados con el objeto contractual. m). Garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) realizando los aportes que legalmente corresponda, de lo cual deberá acompañar constancia de pago de manera mensual con el informe de actividades respectivo. n). Y en general, todas la relacionadas directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto contractual. De otro lado serán obligaciones del **CONTRATANTE** a) Comunicar de manera oportuna y formal al CONTRATISTA, a través del supervisor, los requerimientos e informes que se realicen a la ESE relacionadas directamente con el objeto del presente contrato. b). Prestar de manera diligente todo el apoyo y acompañamiento que sea requerido por cualquiera dependencia relacionada con el objeto del presente contrato. c). Realizar los pagos en forma oportuna según lo establecido en la cláusula cuarta de este contrato d). En general todas que correspondan en consideración a la naturaleza del contrato. **SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** Pactan las partes de manera expresa que EL CONTRATANTE puede interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario y según las prescripciones legales en la materia, entendiéndose de manera excepcional dichas

clausulas incorporadas al presente contrato en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna el derecho privado. De igual manera en caso de incumplimiento contractual, seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **SÉPTIMA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **OCTAVA. MULTAS.** En caso que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL CONTRATANTE podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad éste pagará AL CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la ESE por su incumplimiento. **DÉCIMA. GARANTÍAS.** Por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución y el valor del mismo, se estima que no se perciben riesgos que alteren el equilibrio económico del contrato por lo que no se exigen pólizas, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, en razón a la duración del contrato, la forma de pago, y la naturaleza del servicio. Igualmente, el valor del contrato o cumple con la cuantía estipulada en el artículo 34 y 35 del Estatuto de Contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios. **DÉCIMA PRIMERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA no se considera para ningún efecto como funcionario o empleado del CONTRATANTE, sino como contratista independiente, sin derecho a reclamar prestación laboral alguna a su favor. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMO TERCERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. Igualmente lo mantendrá indemne de cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMO CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El

presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimiento a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. En todo caso y en lo no regulado expresamente en el estatuto contractual de la entidad, se aplicará el artículo 60 de Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o aquellas que las modifiquen o sustituyan. **DÉCIMO SEXTA. CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, y de no ser posible, a través de los procedimientos y acciones que legalmente corresponda ante la jurisdicción contenciosa administrativa[3]. **DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE: Dirección de correspondencia física, Carrera 8 N.º 7 - 18, Municipio de valdivia Teléfono: 8360176 E-mail: administracion@esehospitalsanjuandedios-valdivia-antioquia.gov.co CONTRATISTA: Tr 1 3-52 La gallera Sincelejo Sucre, Teléfono 3113045324- Correo electrónico: madeleynnh@gmail.com **DÉCIMO OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Contratista a favor del CONTRATANTE, estará a cargo de **DEIVER AGUSTIN SIERRA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.214.468.333, Coordinador Médico, quien tendrá las responsabilidades, deberes y facultades consagrada en los artículos 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMO NOVENA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos de oportunidad y conveniencia. **2.** La propuesta presentada por el Contratista, a la cual se anexan los documentos legales del CONTRATISTA, la cual es aceptada. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** Los demás que se produzcan en la ejecución del contrato y que legalmente corresponde. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución, registro de disponibilidad presupuestal y suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL CONTRATANTE pagará al

[3] Artículo 75 de la Ley 80 de 1993.

CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal que se adjunta. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD**. Toda la información que la contratista reciba de la E.S.E. o de usuarios, en razón de su actividad, tendrá el carácter de confidencial y la misma se obliga a no revelarla, con excepción de requerimiento de autoridad competente. **VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflictos de intereses consagradas en la Constitución y la Ley para la firma y ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DATOS PERSONALES***:* De acuerdo en lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el tratamiento de datos personales y su régimen de protección, LAS PARTES se comprometen a respetar la legislación y las políticas de privacidad y de seguridad de la información que cada una han implementado y manifiestan que autorizan la recolección de los datos personales de las personas que intervienen en el presente contrato, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para su contratación y para lo relacionado con todos los aspectos atinentes al contrato, tales como la ejecución, cumplimiento, indicadores de gestión, supervisión, liquidación del contrato, entre otros. **VIGÉSIMA QUINTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente con la política anticorrupción del CONTRATANTE y legislación aplicable en la materia durante la vigencia de la relación contractual. El CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o dadivas de cualquier naturaleza, directa o indirectamente a cualquier servidor público del CONTRATISTA y/o involucrado en el objeto del contrato, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA SEXTA. GESTIÓN DOCUMENTAL DEL CONTRATO.** La gestión, organización y guarda física de la carpeta contractual durante el plazo de ejecución y liquidación, corresponderá a la Subdirección Administrativa y Financiera. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del supervisor del contrato en la fase de ejecución y liquidación de acuerdo a la cláusula décima octava del presente contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Se fija como domicilio contractual para todos los efectos legales el Municipio de Valdivia. Para constancia se firma en el Municipio de Valdivia, el día tres (03) de junio de 2026, en dos ejemplares del mismo tenor destinado para cada una de las partes.

Madeleynn Hernández P.

MARISELA C. AVENDAÑO
Contratante

MADELEYNN HERNANDEZ PEREZ
Contratista